



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles
Demandante	Sor Ángela Castro Calderón
Demandado	Bernardo Antonio Duque Pino
Radicado	2024-00021-00
Providencia	Auto Interlocutorio No.038
Asunto	Admite Demanda

SOR ÁNGELA CASTRO CALDERÓN presenta demanda **VERBAL - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra del señor **BERNARDO ANTONIO DUQUE PINO**, la cual cumple con los requisitos formales para su admisión. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** presentada por la señora **SOR ÁNGELA CASTRO CALDERÓN** en contra del señor **BERNARDO ANTONIO DUQUE PINO**.

SEGUNDO: DESELE al proceso el tramite verbal consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: *ORDENASE el EMPLAZAMIENTO del demandado BERNARDO ANTONIO DUQUE PINO, de quien se desconoce su paradero y/o forma de localizarlo,* en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Publíquese de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Si el emplazado no concurre dentro de la vigencia del emplazamiento, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y procederá a su representación.

CUARTO: Conforme lo dispone el artículo 598 del Código General del Proceso, la medida cautelar para este asunto es procedente; en consecuencia, **DECRETASE -** Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula 003-8490 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, Elévase la comunicación a dicha entidad, para lo correspondiente.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. JUAN DAVID TABORDA QUINTERO con cédula de ciudadanía N°. 1.037.660.702 y T.P. 361.947 del C.S.J, para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8ee39fcf831fac416084d9045a4ec29f330b2f3d012a7e7d4beef352338c91**

Documento generado en 07/03/2024 04:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>